

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “COPARMEX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. GUSTAVO ADOLFO DE HOYOS WALTHER Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMCP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA NACIONAL, LA C.P.C. MTRA. DIAMANTINA PERALES FLORES, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA “COPARMEX” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una Confederación Sindical Patronal de afiliación voluntaria, constituida en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 26 de septiembre de 1929 en ejercicio de la libertad y el derecho de asociación, de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y cuenta con registro ante Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social bajo el número 103, Expediente 10/3523..
2. La Misión de la Confederación es contribuir al establecimiento de condiciones para la prosperidad de todos los mexicanos que propicien una creciente equidad y cohesión social y que las empresas se desarrollen, multipliquen y cumplan con su función creadora de empleo y de riqueza, con responsabilidad social.
3. Su Presidente Nacional, Mtro. Gustavo A. de Hoyos Walther, cuenta con la representación jurídica necesaria para celebrar cualquier convenio en nombre de su representada, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 Fracción I, de los Estatutos Vigentes de la Confederación para el periodo correspondiente del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.
4. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur, número 950, Pisos 1 y 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, CP: 03100, en la Ciudad de México.



Vo. Bo.
IMCP
DIAMANTINA PERALES FLORES


II. DECLARA "IMCP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una asociación debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el país según consta en la escritura pública número 7488 de fecha 19 de febrero de 1925 otorgada ante la fe del Notario Público N°52 del entonces Distrito Federal, Lic. José G. Silva y a la modificación de denominación de acuerdo a la escritura pública N°41087 de fecha 21 de enero de 1966 otorgada ante la fe del Notario Público N°21 del entonces D.F. hoy Ciudad de México, Lic. Enrique Del Valle.
2. Es una federación de colegios profesionales que agrupa a 60 colegios y más de 22,000 asociados contadores públicos en todo el país, por lo que aquí pactado aplica a sus agremiados a través de los colegios.
3. Tiene como misión, conforme al número 1.0.3 de sus Estatutos, agrupar y representar a los profesionales de la contaduría pública ante las sociedades y autoridades, generando servicios de valor y calidad que permitan el desarrollo de los contadores públicos y profesionales de disciplinas afines, contando con un equipo de trabajo competente y cumpliendo con los principios éticos y de responsabilidad social.
4. Su Presidenta es la C.P.C. Mtra. Diamantina Perales Flores quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.
5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en Bosque de Tabachines 44, Col. Bosques de Las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.
2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo establecido en las siguientes:



The image shows several handwritten signatures in blue ink. To the right, there is a circular blue stamp with the text "Vo. Bo." at the top, "C.P.C." in the center, and "Diciembre" at the bottom. A signature is written over the stamp.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración conjunta entre el "IMCP" y "COPARMEX", a fin de establecer las bases generales para promover las relaciones de intercambio profesional, y realizar actividades conjuntas en beneficio de sus agremiados y socios, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones y hasta donde sus facultades les permitan, en específico en materia de contaduría pública y sector empresarial organizados. Dicha colaboración se llevará a cabo mediante el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos, cursos de capacitación que serán acordados por "LAS PARTES" mediante convenios específicos.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE "COPARMEX". Para estos efectos, "COPARMEX", propone las siguientes actividades:

- A. Que se difunda y en su caso se logren suscribir convenios específicos entre los colegios federados al "IMCP" y los Sindicatos Patronales socios de COPARMEX, respecto a la conveniencia de dictaminar por contador público certificado los estados financieros que emitan dichos Sindicatos de conformidad con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, por medio de intercambio de servicios o medios similares,
- B. Llevar a cabo eventos entre los Sindicatos Patronales que conforman la propia "COPARMEX" y el "IMCP", que cumplan con los estándares de calidad y objetividad que ambos organismos tengan implementados, los cuales podrán ser difundidos en las instalaciones tanto del "IMCP" como en "COPARMEX" en todo el país, previo acuerdo de intereses mutuos.
- C. De la publicidad que "IMCP" elabore respecto a los cursos a impartir, pueda ser difundida entre todos los socios de "COPARMEX", ello cuando así sea de su interés mutuo, y que de igual manera el material desarrollado por "COPARMEX" pueda ser utilizado por el "IMCP", previo consentimiento de la "COPARMEX".
- D. Apoyarse mutuamente entre "LAS PARTES" con expositores, previos análisis de los requerimientos y políticas para llevar a cabo eventos y foros.
- E. Impulsar y difundir entre los miembros de "COPARMEX", empresarios y otros foros, la importancia del Contador Público Colegiado y su práctica profesional.
- F. Diseñar una campaña de afiliación, dirigida a los colegios del "IMCP", que incluya la presencia física del personal de "COPARMEX" en los eventos previamente



The page contains several handwritten signatures in blue ink. To the right, there is a circular stamp with the text "Vo. Bo." at the top and "DISTRITO FEDERAL" at the bottom. A blue signature is written over the stamp.

programados para realizar la difusión y levantamiento de datos de contacto de los interesados, lo anterior a efecto de realizar una campaña de afiliación a favor de "COPARMEX".

- G. Que se difundan e impulsen entre los socios de "COPARMEX" programas de profesionalización empresarial a fin de lograr la incorporación de prácticas de gobierno corporativo en el sector de la micro, pequeña y mediana empresa, que garanticen su permanencia en el tiempo.

TERCERA. COLABORACIÓN DEL "IMCP". Asimismo, el "IMCP" propone las siguientes actividades:

- A. Cuando así le interese a "LAS PARTES", participar en el diseño y difusión de eventos en conjunto con los Sindicatos Patronales que conforman "COPARMEX", con los estándares de calidad propios de cada una de "LAS PARTES". De la publicidad que "COPARMEX" elabore respecto a los cursos a impartir, pueda ser difundida entre todos los miembros del "IMCP", ello cuando así sea de su interés mutuo.
- B. Facilitar a "COPARMEX" en los términos y condiciones que de común acuerdo se determinen por ambas PARTES, espacios físicos y/o electrónicos para la publicación de eventos de interés para la membresía del "IMCP".
- C. Coordinar acciones conjuntas en diversos temas de interés y sobre todo el fiscal, que faciliten el dialogo y la buena comunicación con diversas autoridades gubernamentales como la SHCP, SAT, Congreso de la Unión, etc.
- D. Diseñar una campaña de afiliación, dirigida a los Integrantes de las Comisiones de trabajo de "COPARMEX", la cual incluya la presencia física del personal del "IMCP" en los eventos previamente programados para realizar la difusión y levantamiento de datos de contacto de los interesados.
- E. Impulsar y difundir entre los miembros del IMCP y sus colegios afiliados, la importancia de la participación del ciudadano empresario o líder de empresa, como socio de "COPARMEX" y sus Sindicatos Patronales, en favor de la promoción del bien ser y el bien estar en la sociedad, bajo los principios de solidaridad y subsidiariedad, buscando la construcción de un mejor país.
- F. Invitar a través de los canales de difusión establecidos previamente con "COPARMEX", a formar parte de las Comisiones de Trabajo tanto Técnicas como de



The image shows a handwritten signature in blue ink, followed by a circular official stamp. The stamp contains the text "Vo. Bo." at the top, "IMCP" in the center, and "Distrito Federal" at the bottom. There is also a blue ink mark to the right of the stamp.

Desarrollo del "IMCP", cuando los posibles participantes sean socios de "COPARMEX".

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO. A fin de conformar una Comisión que dé seguimiento al presente Convenio, "COPARMEX" designa como su representante al CPC Ramón Leyva Albarrán, y el "IMCP" designa al Vicepresidente de Sector Empresas C.P.C Arturo Salvador Reyes Figueroa. En los primeros treinta días después de la firma del presente convenio se formará un Comité en el que participarán al menos dos representantes más de cada una de las partes que firman el presente Convenio.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no impide que "COPARMEX" o el "IMCP" celebren convenios similares con otras instituciones.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, pero cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte con antelación de treinta días hábiles.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio en los casos que lo consideren necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, se comprometen mutuamente a establecer las medidas necesarias para la protección de los datos personales que cada una de estas instituciones trate, de conformidad a los avisos de privacidad que cada una de ellas haya suscrito. Lo establecido en esta cláusula prevalecerá aún y cuando haya terminado la vigencia del presente Convenio.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IMCP" ni con "COPARMEX".

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a derivarse del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, la cual formará parte integrante del presente instrumento, y para el caso de controversia insoluble se someten a leyes y tribunales de la Ciudad de México.

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned over a circular official stamp. The stamp contains the text "No. Do." at the top and "COPARMEX" in the center. To the right of the signature, there is a blue ink mark that appears to be another signature or initials.

DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN. La firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada una de "LAS PARTES" es responsable de los actos derivados del presente Convenio conforme a lo establecido en el mismo.

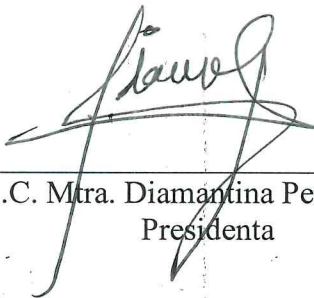
DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. El Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con diez días hábiles de anticipación, en tal caso las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para el caso de interpretación y /o controversia de lo estipulado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se someterán expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier fuero jurisdiccional que por presentes o futuros les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. ALCANCE. "LAS PARTES" manifiestan conocer la fuerza y alcance legales que implica la firma del presente instrumento y que tiene la capacidad, poderes y facultades suficientes para obligarse en los términos del mismo.

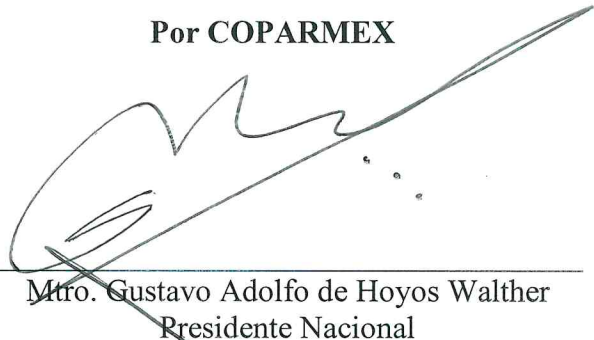
Previa lectura de contenido, se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES". En la Ciudad de México al día 5 de diciembre de 2019.

Por el IMCP



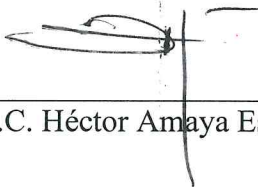
C.P.C. Mtra. Diamantina Perales Flores
Presidenta

Por COPARMEX

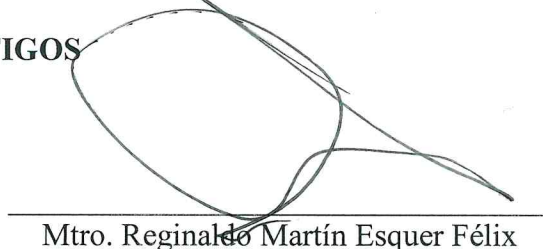


Mtro. Gustavo Adolfo de Hoyos Walther
Presidente Nacional

TESTIGOS



C.P.C. Héctor Amaya Estrella



Mtro. Reginaldo Martín Esquer Félix

